

**AUTORIDAD NACIONAL DE SANIDAD E INOCUIDAD
EN PESCA Y ACUICULTURA
SANIPES**



RESOLUCIÓN DE LA OFICINA DE ADMINISTRACIÓN

VISTOS:

El Memorando N°005-2025-SANIPES/DN emitido por la Dirección de Normatividad; el Memorando 011-2025-SANIPES/OPPM emitido por la Oficina de Planeamiento, Presupuesto y Modernización; el Memorando 003-2025-SANIPES/PE emitido por la Presidencia Ejecutiva; el Memorando 043-2025-SANIPES/GG emitido por la Gerencia General; el Memorando 028-2025-SANIPES/OTI emitido por la Oficina de Tecnologías de la Información; el Memorando 027-2025-SANIPES/DSI emitido por la Dirección de Sanidad e Inocuidad; los Memorandos 031 y 092-2025-SANIPES/DFS emitido por la Dirección de Fiscalización Sanitaria; el Memorando 015-2025-SANIPES/DHC emitido por la Dirección de Habilitaciones y Certificaciones; el Memorando 005-2025-SANIPES/DS emitido por la Dirección de Sanciones; el Memorando 020-2025-SANIPES/OSD emitido por la Coordinación General de Oficinas Sanitarias Desconcentradas; el Informe 001-2025-SANIPES/OA-UACDG emitido por la Unidad de Atención al Ciudadano y Gestión Documental; los Informes N° 020 y 22-2025-SANIPES/OA-UCFT emitidos por la Unidad de Contabilidad, Finanzas y Tesorería; y la Certificación de Crédito Presupuestario Nota N°00261-2025 y N°00262-2025 aprobada por la Oficina de Planeamiento, Presupuesto y Modernización; y,

CONSIDERANDO:

Que, por medio de la Ley N°30063, se creó el Organismo Nacional de Sanidad Pesquera (SANIPES), como organismo técnico especializado adscrito al Ministerio de la Producción, encargado de normar, supervisar y fiscalizar las actividades de sanidad e inocuidad pesquera, acuícola y de piensos de origen hidrobiológico, en el ámbito de su competencia;

Que, con Decreto Legislativo N°1672, se modifica la Ley N°30063, a fin de garantizar la sanidad e inocuidad de los recursos y productos pesqueros y acuícolas destinados al consumo humano incluidos los alimentos y productos veterinarios de uso en acuicultura, modificándose entre otros, a "Ley de Creación de la Autoridad Nacional de Sanidad e Inocuidad en Pesca y Acuicultura";

Que, mediante Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2025 aprobado por Ley N°32185, publicada el 11 de diciembre de 2024, en el Diario Oficial "El Peruano"; se decreta la aprobación del Presupuesto Anual de Gastos para el Año Fiscal 2025; el mismo que comprende al Pliego Presupuestario de la Autoridad Nacional de Sanidad e Inocuidad en Pesca y Acuicultura – SANIPES;

Que, el numeral 3 del numeral 5.2 del artículo 5 del Decreto Legislativo N° 1441, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Tesorería, establece que la Dirección General del Tesoro Público tiene como una de sus funciones, la de implementar y ejecutar procedimientos y operaciones propias del Sistema Nacional de Tesorería, en concordancia con lo dispuesto en el Decreto Legislativo N° 1436, Decreto Legislativo Marco de la Administración Financiera del Sector Público;

Que, mediante Resolución Directoral N° 008-2024-EF/52.01 se aprobó la Directiva N° 003-2024-EF/52.06, "Directiva para el manejo de la Caja Chica", estableciéndose en su artículo 7° que el Director General de Administración, o quien haga sus veces en la Entidad, bajo responsabilidad, aprueba una Directiva para la administración de la Caja Chica o, de ser el caso, procede con su actualización en virtud de la presente Directiva;

Que, de acuerdo a los incisos a) y q) del artículo 30° del Texto Integrado del Reglamento de Organización y Funciones del Organismo Nacional de Sanidad Pesquera, aprobado por Resolución de Presidencia Ejecutiva N°053-2021-SANIPES/PE, son funciones de la Oficina de Administración, planear, dirigir, ejecutar y controlar, en el ámbito institucional, los procesos técnicos de los Sistemas Administrativos vinculados a la gestión de recursos humanos, abastecimiento, contabilidad, tesorería y endeudamiento público, así como expedir resoluciones en las materias de su competencia, respectivamente;

Que, con Memorandos N°005-2025-SANIPES/DN emitido por la Dirección de Normatividad, el Memorando 011-2025-SANIPES/OPPM emitido por la Oficina de Planeamiento, Presupuesto y Modernización; el Memorando 003-2025-SANIPES/PE emitido por la Presidencia Ejecutiva; el Memorando 043-2025-SANIPES/GG emitido por la Gerencia General; el Memorando 028-2025-SANIPES/OTI emitido por la Oficina de Tecnologías de la Información; el Memorando 027-2025-SANIPES/DSI emitido por la Dirección de Sanidad e Inocuidad; el Memorando 031 y 092-2025-SANIPES/DFS emitido por la Dirección de Fiscalización Sanitaria; el Memorando 015-2025-SANIPES/DHC emitido por la Dirección de Habilitaciones y Certificaciones; el Memorando 005-2025-SANIPES/DS emitido por la Dirección de Sanciones; el Memorando 020-2025-SANIPES/OSD emitido por la Coordinación General de Oficinas Sanitarias Desconcentradas; el Informe 001-2025-SANIPES/OA-UACDG emitido por la Unidad de Atención al Ciudadano y Gestión Documental; las unidades de organización del SANIPES, proporcionan los importes a considerar en la apertura del fondo fijo de Caja Chica de la Sede Central del Organismo Nacional de Sanidad Pesquera - SANIPES, para el ejercicio fiscal 2025, a nivel de específica de gasto, acreditando el respaldo presupuestal correspondiente;

Que, mediante Informe N°00020-2025-SANIPES/OA-UCFT de fecha 27 de enero del 2025, complementado mediante Informe N°00022-2025-SANIPES/OA-UCFT de fecha 31 de enero del 2025, la Unidad de Contabilidad, Finanzas y Tesorería informa que se ha evaluado y analizado las solicitudes remitidas por las Direcciones de Líneas, Oficinas y/o Unidades Orgánicas del SANIPES, sobre la apertura de caja chica de la diferentes metas presupuestarias que se administran en la Sede Central y las Oficinas Sanitarias Desconcentradas, para atender los requerimientos que por su naturaleza no pueden ser programados, son eventuales o urgentes y que demanden su cancelación inmediata, determinándose los importes y específicas de gastos correspondientes;

Que, asimismo señala que la propuesta de la designación del responsable único de la administración de la caja chica y el suplente en caso de ausencia son los servidores Karen Merlith Saldaña Flores con DNI N°40254056 y Nancy Carolina Ildefonso Távara con DNI N°41028012; y los responsables titulares y suplentes del manejo de las cajas chicas en las Oficinas Sanitarias Desconcentradas a nivel nacional, a propuesta de la Coordinación General de las Oficinas Sanitarias Desconcentradas se detallan en el Anexo N° 01 del presente;

Que, concluye señalando que se ha procedido a revisar el expediente, determinándose que los requerimientos consolidados de las diferentes unidades orgánicas para la apertura de la Caja Chica de la Entidad para el ejercicio 2025 ascienden al importe de S/ 42,860.00 (Cuarenta y dos mil ochocientos sesenta con 00/100 Soles), correspondiente a la Sede Central el importe S/ 21,720.00 (Veintiún Mil setecientos veinte con 00/100 Soles) y el importe S/ 21,140.00 (Veintiún Mil ciento cuarenta con 00/100 Soles) a las diferentes Oficinas Sanitarias Desconcentradas, de acuerdo al detalla en los Anexos 02 y Anexo 03 que forman parte de la presente;

Que, de conformidad con lo establecido en la Ley de Creación del Organismo Nacional de Sanidad Pesquera, aprobada por Ley N° 30063 modificada por Decretos Legislativos N°1402 y 1672, la Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 053-2021-SANIPES-PE, que aprueba el

Texto Integrado del Reglamento de Organización y Funciones de SANIPES, la Resolución N°0001-2025-SANIPES/OA que aprueba la DIR-003-2025-SANIPES-PS06-V1, denominada "Directiva para la administración y control de la caja chica en la Autoridad Nacional de Sanidad e Inocuidad en Pesca y Acuicultura", y de acuerdo a la Resolución Directoral N° 002-2007-EF-77.15 que aprueba la Directiva de Tesorería N.º 001-2007- EF/77.15, y sus disposiciones complementarias y modificatorias;

Con el visado de la Unidad de Contabilidad, Finanzas y Tesorería y de la Coordinación General de Oficinas Sanitarias Desconcentradas en señal de conformidad;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- AUTORIZAR la apertura de la Caja Chica de la Sede Central de la Autoridad Nacional de Sanidad e Inocuidad en Pesca y Acuicultura – SANIPES, para el ejercicio fiscal 2025, por la suma de S/ 42,860.00 (Cuarenta y dos mil ochocientos sesenta con 00/100 Soles), de acuerdo al siguiente detalle:

Sede Central	S/21,720.00
Oficinas Sanitarias Desconcentradas	S/21,140.00
Total	S/ 42,860.00

Artículo 2.- DISPONER que el monto máximo para cada gasto en la contratación de bienes y/o servicios que se atenderá con cargo a la Caja Chica autorizado en el artículo precedente no deberá exceder de S/ 1,070.00 (Un Mil setenta con 00/100 soles).

Artículo 3.- APROBAR la distribución de las partidas presupuestales, de acuerdo al detalle del **Anexo 2** y **Anexo 3** que forma parte integrante de la presente Resolución, respecto de las cuales solamente podrán efectuarse los gastos que permitan realizar actividades referentes a funciones a cargo de las unidades de organización de la Autoridad Nacional de Sanidad e Inocuidad en Pesca y Acuicultura – SANIPES, no debiendo excederse el importe asignado por cada partida específica de gastos asignado.

Artículo 4.- DESIGNAR como responsable único de la administración de la caja chica de la **Sede Central** de la Autoridad Nacional de Sanidad e Inocuidad en Pesca y Acuicultura – SANIPES a la servidora **KAREN MERLITH SALDAÑA FLORES**, identificada con DNI N° 40254056, a cuyo nombre se abonarán los importes correspondientes a la apertura y reposición de la Caja Chica de la Sede Central y a la servidora **NANCY CAROLINA IDELFONSO TAVARA**, identificada con DNI N° 41028012 como suplente en caso de ausencia justificada.

Artículo 5.- DESIGNAR como responsables de la administración de la caja chica de las **Oficinas Sanitarias Desconcentradas** de la Autoridad Nacional de Sanidad e Inocuidad en Pesca y Acuicultura- SANIPES, autorizado en el artículo 1 de la presente Resolución, a los servidores detallados en el **Anexo 1** que forma parte integrante de la presente resolución, a cuyo nombre se girará el cheque de apertura y reposición de la caja chica.

Artículo 6.- DELEGAR al Coordinador General de Oficinas Sanitarias Desconcentradas **Sr. MARTIN RAUL NORVANI NOGUEROL**, la facultad para autorizar los gastos con cargo a las cajas chicas de las Oficinas Sanitarias Desconcentradas a nivel nacional, según lo establece la DIR-003-2025-SANIPES-PS06-V1, denominada "Directiva para la administración y control de la caja chica en la Autoridad Nacional de Sanidad e Inocuidad en Pesca y Acuicultura", aprobada con Resolución N°0001-2025-SANIPES/OA.

Artículo 7.- DISPONER que los montos correspondientes a la apertura y reposición de la Caja Chica de la Sede Central y de las Oficinas Sanitarias Desconcentradas, deberán ser abonados a nombre de los Responsables designado, a través de Órdenes de Pago Electrónicas (OPE).

Artículo 8.- ESTABLECER que las servidoras CAS designadas como Responsables de la Caja Chica de la Sede Central y de las Oficinas Sanitarias Desconcentradas, asumen responsabilidad administrativa, tanto de los importes requeridos como de las rendiciones documentadas que correspondan presentar dentro de las cuarenta y ocho (48) horas de la entrega efectuada.

Artículo 9.- DISPONER que las responsables autorizadas del manejo de la Caja Chica de la Sede Central y de las Oficinas Sanitarias Desconcentradas firmarán los comprobantes de

pago que sustentan gastos con cargo a los fondos que manejan, los cuales deberán ser remitidos oportunamente a la Unidad de Contabilidad, Finanzas y Tesorería, para su fiscalización.

Artículo 10.- ESTABLECER que las responsables autorizadas del manejo de la Caja Chica de la Sede Central y de las Oficinas Sanitarias Desconcentradas, se encuentran inmersas en arqueos inopinados donde se contemple un estado mensual de las entregas, con indicación de la persona receptora, monto entregado, finalidad del gasto, periodo transcurrido entre su entrega y rendición o devolución, así como el nombre del funcionario que la autorizó.

Artículo 11.- ENCARGAR a la Unidad de Contabilidad, Finanzas y Tesorería dar cumplimiento a la presente Resolución, efectuando su notificación a los responsables de la Caja Chica de la Sede Central y de las Oficinas Sanitarias Desconcentradas detalladas en los artículos 4 y 5.

Artículo 12.- ESTABLECER que en lo que no se oponga a lo dispuesto en el presente acto resolutivo, serán de aplicación las disposiciones contenidas DIR-003-2025-SANIPES-PS06-V1, denominada *"Directiva para la administración y control de la caja chica en la Autoridad Nacional de Sanidad e Inocuidad en Pesca y Acuicultura"*, aprobada con Resolución N°0001-2025-SANIPES/OA, mientras se mantenga vigente, o en su defecto en la directiva que se apruebe en el presente ejercicio fiscal sobre la materia.

Artículo 13.- REMITIR copia de la presente Resolución a la Oficina de Tecnologías de la Información, para su publicación en el Portal Institucional de la Autoridad Nacional de Sanidad e Inocuidad en Pesca y Acuicultura.

Regístrese y Comuníquese,

Firmado digitalmente

MARIA ISABEL SALCEDO ALIAGA
Jefe de la Oficina de Administración
Autoridad Nacional de Sanidad e Inocuidad
en Pesca y Acuicultura

**PERÚ**Ministerio
de la Producción**SANIPES**Autoridad Nacional de
Sanidad e Inocuidad
en Pesca y Acuicultura*"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"***Anexo N°01****RELACION DE RESPONSABLES OFICINAS SANITARIAS DESCONCENTRADAS**

Nº	OFICINAS SANITARIAS DESCONCENTRADAS	META PPTAL	NOMBRES Y APELLIDOS	DNI	RESPONSABLE	CARGO
1	PISCO	004	IORELLA KHATIUSCA ACEVEDO ORTEGA	42518046	TITULAR	ASISTENTE
			RITA ANGELINA SOTOMAYOR PACHECO	44972747	SUPLENTE	INSPECTOR SANITARIO
2	HUANCAYO	005	LIZ BONNIE MIRANDA MUNAYCO	40787199	TITULAR	ASISTENTE ADMINISTRATIVO
			HUGO DANIEL PAMO CASTILLO	29597267	SUPLENTE	INSPECTOR SANITARIO PESQUERO
3	PAITA	007	JAIRO AIRALDY ABASOLO GUARNIZ	70084255	TITULAR	ASISTENTE ADMINISTRATIVO
			MARIA DEL ROSARIO VILELA TIPACTIC	10867524	SUPLENTE	INSPECTOR SANITARIO
4	SECHURA	008	CARLOS ALEXANDER PAZO NUNURA	43902390	TITULAR	ASISTENTE ADMINISTRATIVO
			LUIS ALBERTO BARCENA SALINAS	02891463	SUPLENTE	INSPECTOR SANITARIO
5	PUNO	009	ELIZABETH CHAMBI CHOQUE	41718462	TITULAR	ASISTENTE ADMINISTRATIVO
			DAYMER LIONEL COSACANI PILCO	45198345	SUPLENTE	INSPECTOR
6	TARAPOTO	010	JEIMY ROSMERY MORENO SÁNCHEZ	47585819	TITULAR	ASISTENTE ADMINISTRATIVO
			OSCAR OCTAVIO JIMENEZ CACERES	10284460	SUPLENTE	RESPONSABLE DE LA OFICINA DESCONCENTRADA DE TARAPOTO
7	TUMBES	011	MARYURI GISELLA GALVEZ CARRASCO	41121293	TITULAR	ASISTENTE ADMINISTRATIVO
			MANUEL ANTONIO SANDOVAL AGUILAR	18136338	SUPLENTE	INSPECTOR ACUICOLA
8	CAMANA	013	MARISOL ANA HUANCUNI QUISPE	04646502	TITULAR	INSPECTOR SANITARIO PESQUERO
			NERY VIVIANA CUSIPUMA REBATA	40681679	SUPLENTE	INSPECTOR SANITARIO ACUICOLA EN MOLUSCOS BIVALVOS
9	CALLAO	014	JANET MARLENE MITMA MURGA	25749567	TITULAR	ASISTENTE ADMINISTRATIVO
			RONALD MAXIMO MEDINA MINAGRO	04646053	SUPLENTE	INSPECTOR SANITARIO PESQUERO
10	IQUITOS	017	JOSÉ ANTONIO CARDAMA CASIQUE	43140179	TITULAR	INSPECTOR SANITARIO
			RUBITH MAGALY DEL RISCO ORBE	40563704	SUPLENTE	INSPECTOR SANITARIO
11	MADRE DE DIOS	018	ROSSMERY VANESSA MENDIBURO MENDOZA	42736511	TITULAR	ASISTENTE ADMINISTRATIVO
			MARCO ANTONIO TIMOTEO RABORG	10798940	SUPLENTE	INSPECTOR SANITARIO
12	ILO	019	GIOVANNA ELIZABETH ROCA MONTES	41694264	TITULAR	ASISTENTE ADMINISTRATIVO
			JOSÉ RAÚL MORALES LÓPEZ	10594704	SUPLENTE	INSPECTOR SANITARIO
13	TACNA	020	JOSE ANTONIO QUENTA RAMOS	70432940	TITULAR	ASISTENTE ADMINISTRATIVO
			LUIS SEGUNDO ZAVALA GUTIERREZ	00793737	SUPLENTE	RESPONSABLE OSD

ANEXO 02 PARTIDAS AUTORIZADAS PARA EL MANEJO DE LOS FONDOS FIJOS DE CAJA CHICA DE LAS OFICINAS SANITARIAS DESCONCENTRADAS DE SANIPES - 2025

ESPECIFICA DE GASTO	DESCRIPCIÓN DEL GASTO	META 003	META 004	META 005	META 007	META 008	META 009	META 010	META 011	META 013	META 014	META 017	META 018	META 019	META 020	TOTALES
		CHIMBOTE	PISCO	HUANCAYO	PAITA	SECHURA	PUNO	TARAPOTO	TUMBES	CAMANA	CALLAO	IQUITOS	MADRE DE DIOS	ILO	TACNA	
2.3.1.1.1.1	ALIMENTOS Y BEBIDAS PARA CONSUMO HUMANO	100.00	100.00	100.00	100.00	100.00	100.00	50.00	100.00	80.00	100.00	100.00	50.00	50.00	100.00	1,230.00
2.3.1.3.1.1	COMBUSTIBLES Y CARBURANTES	300.00	300.00	-	200.00	300.00	100.00	-	100.00	-	-	-	300.00	-	200.00	1,800.00
2.3.1.5.1.2	PAPELERIA EN GENERAL, UTILES Y MATERIALES DE OFICINA	100.00	100.00	100.00	100.00	100.00	100.00	100.00	100.00	100.00	100.00	100.00	100.00	100.00	100.00	1,400.00
2.3.1.5.3.1	ASEO, LIMPIEZA Y TOCADOR	100.00	100.00	100.00	100.00	100.00	100.00	100.00	100.00	100.00	-	100.00	100.00	100.00	100.00	1,300.00
2.3.1.99.1.99	OTROS BIENES	100.00	100.00	100.00	200.00	200.00	150.00	100.00	100.00	140.00	180.00	100.00	100.00	150.00	100.00	1,820.00
2.3.2.1.2.1	PASAJES Y GASTOS DE TRANSPORTE	100.00	100.00	300.00	100.00	100.00	100.00	200.00	200.00	300.00	120.00	150.00	100.00	100.00	100.00	2,070.00
2.3.2.1.2.2	VIATICOS Y ASIGNACIONES POR COMISION DE SERVICIO	150.00	100.00	200.00	100.00	100.00	100.00	100.00	100.00	120.00	-	-	100.00	100.00	100.00	1,370.00
2.3.2.1.2.99	OTROS GASTOS	150.00	100.00	200.00	100.00	100.00	100.00	200.00	100.00	300.00	100.00	300.00	100.00	100.00	100.00	2,050.00
2.3.2.2.3.1	CORREOS Y SERVICIOS DE MENSAJERIA	100.00	50.00	100.00	100.00	100.00	50.00	100.00	100.00	100.00	-	100.00	100.00	100.00	100.00	1,200.00
2.3.2.7.11.99	SERVICIOS DIVERSOS	800.00	400.00	400.00	500.00	400.00	500.00	300.00	500.00	500.00	300.00	500.00	800.00	500.00	500.00	6,900.00
TOTAL		2,000.00	1,450.00	1,600.00	1,600.00	1,600.00	1,400.00	1,250.00	1,500.00	1,740.00	900.00	1,450.00	1,850.00	1,300.00	1,500.00	21,140.00

ANEXO 03 PARTIDAS AUTORIZADAS PARA EL MANEJO DE LOS FONDOS FIJOS DE CAJA CHICA SEDE CENTRAL SANIPES- 2025

ESPECIFICA DE GASTO	DESCRIPCIÓN DEL GASTO	META 12	META 21	META 22	META 23	META 28	META 29	META 31	META 42	META 43	META 47	META 48	META 49	META 052	META 053	TOTALES
		NORMATIVIDAD	OPPM	PRESIDENCIA EJECUTIVA	GERENCIA GENERAL	ADMINISTRACION	U. ABASTECIMIENTO	ATENCION AL CIUDADANO	OSD COORDINACIÓN	SANIDAD E INOCUIDAD	SANCIONES	HABILITACIONES Y CERTIFICACIONES	NORMATIVIDAD	FISCALIZACION SANITARIA	SANIDAD E INOCUIDAD	
2.3.1.1.1.1	ALIMENTOS Y BEBIDAS PARA CONSUMO HUMANO			250.00	100.00	100.00										450.00
2.3.1.3.1.1	COMBUSTIBLES Y CARBURANTES						500.00									500.00
2.3.1.5.1.2	PAPELERIA EN GENERAL, UTILES Y MATERIALES DE OFICINA	-		100.00	200.00	200.00	500.00		100.00			200.00				1,300.00
2.3.1.99.1.99	OTROS BIENES				400.00	150.00	3,000.00			500.00						4,050.00
2.3.2.1.2.1	PASAJES Y GASTOS DE TRANSPORTE	500.00		200.00	300.00		300.00							350.00		1,650.00
2.3.2.1.2.2	VIATICOS Y ASIGNACIONES POR COMISION DE SERVICIO	640.00		380.00	320.00									640.00		1,980.00
2.3.2.1.2.99	OTROS GASTOS			450.00	200.00	100.00		200.00				40.00		350.00		1,340.00
2.3.2.2.3.1	CORREOS Y SERVICIOS DE MENSAJERIA					100.00	200.00		50.00		200.00	250.00				800.00
2.3.2.7.11.2	TRANSPORTE Y TRASLADO DE CARGA DE MATERIALES						700.00			800.00					300.00	1,800.00
2.3.2.7.11.99	SERVICIOS DIVERSOS		200.00	200.00	500.00	700.00	3,800.00		100.00	800.00		300.00	450.00	300.00	500.00	7,850.00
TOTAL		1,140.00	200.00	1,580.00	2,020.00	1,350.00	9,000.00	200.00	250.00	2,100.00	200.00	790.00	450.00	1,640.00	800.00	21,720.00